



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

0000003



NOTARIA 5ta

1		
2		
3		
4	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	En esta ciudad de San
5	DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Francisco de Quito,
6	QUE SE DENOMINARA GRUVIPRO	Capital de la Repúbl
7	GRUPO DE VIGILANCIA Y PRO-	ca del Ecuador, hoy
8	TECCION PRIVADA CIA. LTDA.	día Jueves once de
9		Mayo de mil novecien-
10	ENTRE: CESAR AUGUSTO TINILLO	tos noventa y cinco,
11	CHASI; JIMMY WLADIMIR TINILLO	ante mí DOCTOR EDGAR
12	CALVOPIÑA Y LUIS HOMERO CALVO-	PATRICIO TERAN Nota-
13	PIÑA ONATE.	rio Quinto de este
14		Cantón; comparecen
15	CAPITAL SOCIAL S / 2'000.000,00	las siguientes perso-
16	M.L. DI 5 COPIAS.	nas: CESAR AUGUSTO TI
17	NILLO CHASI, casado; JIMMY WLADIMIR TINILLO CALVOPIÑA, casa	
18	do; LUIS HOMERO CALVOPIÑA ONATE, casado, todos por sus pro-	
19	prios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecua-	
20	toriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para	
21	contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta	
22	ciudad y Cantón Quito, a quienes de conocer doy fé; y, me	
23	piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta	
24	que me entregan, cuyo tenor literal transcrito íntegramente	
25	a continuación es el siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O.	
26	En el Registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar	
27	uan de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limita-	
28	da, contenida en las siguientes cláusulas.- P R I M E R A.-	

Chy

1 COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura

2 pública las siguientes personas: UNO) El señor César Augus

3 to Tinillo Chasi; DOS) El señor Jimmy Wladimir Tinillo Cal

4 vopiña y TRES) El señor Luis Homero Calvopiña Oñate, todos

5 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci

6 vil casados y domiciliados en esta ciudad de Quito.- S E

7 G U N D A.- VOLUNTAD DE FUNDACION.- Los comparecientes ma

8 nifiestan que es su voluntad fundar la Compañía Limitada

9 que se constituye mediante la presente escritura.- Por con

10 siguiente los comparecientes otorgantes de la presente es

11 critura tienen la calidad de fundadores de la Compañía.-

12 - T E R C E R O.- REGIMEN NORMATIVO.- Los fundadores expre

13 san que la Compañía Limitada que constituyen se registrá por

14 la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República

15 del Ecuador en lo que fuere pertinente y por los Estatutos

16 que a continuación se insertan.- C U A R T A.- ARTICULO

17 PRIMERO.- DENOMINACION.Y DURACION.-La Compañía se denomina

18 rá GRUVIPRO GRUPO DE VIGILANCIA Y PROTECCION PRIVADA CIA.

19 LTDA., y durará cincuenta años contados desde la fecha de

20 su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo

21 podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse antici

22 padamente la Compañía, observandose en cada caso las dispo

23 siciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatu

24 tos. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal

25 de la Compañía es en la ciudad de Quito, pero podrá estable

26 cer sucursales o 'agencias en otros lugares del país o del

27 exterior, así como trasladar su domicilio principal a cual

28 quier otro lugar del territorio nacional sujetándose para



NOTARIA
QUINTA

0000004

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

- 2 -

1 ello a los trámites y formalidades legales.- ARTICULO TERCE
2 RO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse
3 a las actividades de servicio de guardiana y seguridad ;
4 custodia de valores; mantenimiento de edificios; suministro
5 de personal; a más de la representación de la importación
6 de materiales y equipos de seguridad. Para el mejor cumpli-
7 miento del objeto social la compañía podrá fusionarse con
8 cualquier otra empresa o ingresará de socia o accionista de
9 cualquier otra persona natural o jurídica, nacional o extra-
10 jera, y podrá intervenir en licitaciones y concursos en gene-
11 ral y ejercerá cualquier acto o contrato establecido dentro
12 de la Ley. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIO
13 NES.- El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES
14 DE SUCRES, dividida en dos mil participaciones de un mil
15 sucres cada una. En caso de aumento de capital, las nuevas
16 participaciones tendrán igual valor nominal, o sea de un
17 mil sucres cada una. Las participaciones son acumulativas
18 e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos
19 negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certifi-
20 cado de aportación en el que constará necesariamente su ca-
21 rácter de no negociable y el número de aportaciones que por
22 su aporte les corresponde. Las participaciones son transmi-
23 sibles por causa de muerte y transferible por acto entre
24 vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere media-
25 do el consentimiento unánime del Capital Social.- ARTICULO
26 QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los socios de la Compañía
27 tienen los siguientes derechos: a) Percibir los benefi-
28 cios sociales que les corresponden a prorrata, en todo caso

1 de las participaciones; b) A suscribir los aumentos de capi-
2 tal que se acordaren en estricta proporción a sus participa-
3 ciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de
4 las participaciones correspondientes a otros socios, a pro-
5 rrata de las participaciones sociales; d) A que en caso de
6 liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio so-
7 cial, una vez cumplida las obligaciones sociales sea distri-
8 buido en estricta proporción a sus participaciones y e) Los
9 demás derechos que confieren a los socios la Ley de Compa-
10 ñías y estos estatutos. En cuanto a las obligaciones y res-
11 ponsabilidades de los socios se estará a lo que establece
12 al respecto la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO
13 Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Jun-
14 ta General de Socios y Administrada por el Gerente General
15 y el Presidente.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
16 SOCIOS.- La Junta General de Socios es la máxima autoridad
17 de la Compañía, se reunirá ordinariamente dentro de los
18 tres primeros meses posteriores a la finalización de cada
19 ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier épo-
20 ca cuando fuere convocada. Tanto las Juntas Ordinarias como
21 las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal
22 de la Compañía previa convocatoria y solo podrán tratar so-
23 bre asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO OC-
24 TAVO.- CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- Las Juntas Generales
25 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Geren-
26 te General o por quien haga sus veces.- La convocatoria se
27 hará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circu-
28 lación en el domicilio principal de la Compañía, con echo



NOTARIA
QUINTA

0000005

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

- 3 -

1 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión
2 o por comunicación escrita entregada a cada uno de los so-
3 cios. Los socios podrán concurrir a las Juntas personalmen-
4 te o por medio de representantes, en cuyo caso bastará una
5 carta poder con carácter especial para cada junta, a no ser
6 que el representante ostente poder general legalmente con-
7 ferido.- ARTICULO NOVENO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- Para que
8 la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en prime-
9 ra convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella
10 representen más de la mitad del capital social. En segunda
11 convocatoria, la junta se instalará y con el número de so-
12 cios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del Capital
13 Social que dicho número representa, salvo disposición en
14 contrario de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayo-
15 ría absoluta de los socios presentes en la Junta.- ARTICU-
16 LO DECIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante en lo dispues-
17 to en artículos anteriores la Junta se entenderá válidamen-
18 te constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
19 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asun-
20 to, siempre que este presente todo el capital social paga-
21 do y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
22 de la Junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS.-
23 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de
24 la Compañía, o si así se resolviere por uno de los socios
25 designados por la propia Junta y actuar de Secretario Gene-
26 ral el Gerente General de la Compañía, o si así se acorda-
27 re el socio elegido por la misma Junta. El acta de las deli-
28 beraciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las

1 firmas de Presidente y del Secretario de la Junta; si se

2 tratarse de Junta Universal el acta deberá ser suscrita ade-
3 más los asistentes. De cada Junta se formará un expediente

4 conforme a lo previsto en la Ley de Compañías, las actas se
5 extenderán a máquina.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIO

6 NES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta Gene
7 ral de Socia: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General

8 y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar al Comisario y fijar
9 su remuneración; c) Acondar la remoción del Presidente, Ge-

10 rente General y Comisario; d) Aprobar las cuentas y balan-
11 ces asi como los informes del Presidente, Gerente General y

12 Comisario; e) Resolver acerca de la amortización de las par
13 tes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes socia-

14 les y en la administración de nuevos socios; g) Decidir a-
15 cerca del aumento o disminución del capital social, la pró-

16 rroga del contrato social y en general de todas las modifi-
17 caciones de los estatutos; h) Autorizar la compra e la ven-

18 ta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes se-
19 bre los mismos; i) Acordar la exclusión del socio o de los

20 socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;
21 j) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compa-

22 ñía; k) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los
23 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conve-

24 niente en defenza de la compañía; l) Interpretar de modo o-
25 bligatorio los Estatutos de la Compañía; m) Las demás que

26 no estuvieren acordadas en la Ley de Compañías y en estos
27 Estatutos, al Presidente y al Gerente General; n) Autorizar

28 al Gerente General para que otorgue poderes generales; o) Au



NOTARIA
QUINTA

0000006

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

- 4 -

1 terizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante
2 cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o
3 extranjera a nombre de la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCE
4 RO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la
5 Junta General de socios cada cinco años y podrá ser reelegi
6 do indefinidamente; y le corresponde precidir las mismas y
7 desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos e los
8 que le señale la Junta General.- ARTICULO DECIMO CUARTO. -
9 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por
10 la Junta General y podrá ser socio o no de la Compañía, du-
11 rará en el cargo cinco años y podrá ser reelegido indefini-
12 damente.- ARTIUCLO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE
13 GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar
14 a Junta General de Socios de la Compañía; b) Actuar de Se-
15 cretario en las sesiones de Junta General; c) Suscribir los
16 certificados de aportación y las actas de Junta General
17 cuando actúe de secretario; d) Cuidar de que se lleve en
18 forma adecuada la contabilidad de la Compañía; e) Entregar
19 al Comisario y a la Junta General una memoria anual razona
20 da acerca de la situación de la compañía acompañada del ba-
21 lance general y del estado de pérdidas y ganancias; f) Cui-
22 dar y responder de los bienes, valores y archivos de la Com-
23 pñía; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones,
24 sin necesidad de autorización de la Junta General, si la
25 remuneración no excede de los dos salarios mínimos vitales
26 o con autorización de dicha Junta si se excediere de esa
27 cantidad, y dar por terminados dichos contratos cuando fue-
28 re del caso; h) Usar la firma de la Compañía sin más limita

1 ciones que las establecidas en la ley y en estos estatutos:

2 i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Ge-
3 neral; y j) En general las demás que señalare la Junta Gene-
4 ral de Socios.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL.

5 El Gerente de la Compañía es el administrador y representa-
6 te legal de la misma y ejerce con plenitud sus atribuciones
7 la representación judicial y extrajudicial de la misma. En
8 caso de falta o de ausencia del Gerente General, lo reempla-
9 zara el Presidente, con todas las atribuciones, quien será

10 nombrada por la Junta General de Socios por el lapso de cin-
11 co años.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FISCALIZACION.- La Jun-

12 ta General designará un comisario, quien durará en el cargo
13 un año, pero podrá ser reelegido indefinidamente. El Comisa-
14 rio podrá ser o no socio de la Compañía y tendrá las atribu-
15 ciones, deberes y responsabilidades señaladas en la Ley de

16 Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONOMICO.-

17 El ejercicio económico de la compañía coincidirá con el año
18 calendario esto es, se extenderá desde el primero de enero

19 al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO DECIMO

20 NOVENO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejer-

21 cicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley o la

22 forma como determine la Junta General de Socios.- ARTICULO

23 VIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Además de por las cau-
24 sales legales la Compañía podrá disolverse anticipadamente

25 en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General

26 de Socios. En caso de disolución o liquidación de la Compañía

27 no habiendo oposición asumirá las funciones de liquidador

28 el Gerente General, pero de existir oposición, la Junta



NOTARIA
QUINTA

0000007

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

- 5 -

1 General nombrará uno o más liquidadores y se señalará sus
2 atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará en con-
3 formidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- Q U I N
4 T A.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.SÓCIAL.- EL Ca
5 pital Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES,
6 -suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por cien-
7 to por los socios señores: César Augusto Tinillo Chasi ,
8 Jimmy Wladimir Tinillo Calvopiña y Licenciado Luis Homero
9 Calvopiña Oñate, de tal forma que el capital social de la
10 Compañía quedará suscrito e integrado de la siguiente for-
11 ma: a) Sargento César Tinillo Chasi suscribe mil participa-
12 ciones de un mil sucres cada una y pagada en numerario la
13 cantidad de Quinientos mil sucres, correspondiente al cin-
14 cuenta por ciento de sus participaciones; b) El señor Jimmy
15 Wladimir Tinillo Calvopiña suscribe quinientas participa-
16 ciones de un mil sucres cada una y pagada en numerario la
17 cantidad de doscientos cincuenta mil sucres corresponsien-
18 te al cincuenta por ciento de cada una de sus participacio-
19 nes; y c) El Licenciado Luis Homero Calvopiña Oñate suscri-
20 be Quinientas participaciones de mil sucres cada una y pa-
21 gada en numerario la cantidad de doscientos cincuenta mil
22 sucres correspondiente al cincuenta por ciento de cada una
23 de sus participaciones. Los socios se comprometen a inte-
24 gar o pagar el saldo del capital en un plazo de doce meses
25 a contarse desde la fecha de inscripción de la presente
26 Compañía. El cincuenta por ciento del Capital se encuentra
27 pagado en numerario de conformidad con el certificado ban-
28 cario que se acompaña como documento habilitante en la pre-

1 sente escritura.- S E X T A.- FONDOS DE RESERVA.- La compa-
2 ñía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo
3 menos el cincuenta por ciento del capital social, segregan-
4 do de las utilidades líquidas y realizada un cinco por cien-
5 to de cada ejercicio económico.- S E P T I M A.- DISPOSICIO
6 NES TRANSITORIAS.- Los socios fundadores facultan al Doc-
7 tor Marcelo Gordillo Silva, para que solicite al señor Su-
8 perintendente de Compañía la aprobación de esta escritura
9 pública, y realice todas las demás diligencias necesarias
10 para que la compañía pueda funcionar legalmente; así para
11 que convoque a la Junta General de Socios, la misma que ten-
12 drá por objeto designar a los administradores y comisario
13 de la Compañía.- Usted señor Notario, se dignará agregar
14 las cláusulas de estilo y de Ley para la completa validez
15 de este instrumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La mis-
16 ma que esta firmada por el señor Doctor Marcelo Gordillo
17 Silva, con matrícula profesional número dos mil novecientos
18 uno del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento
19 de la presente escritura pública; se observaron todos y ca-
20 da uno de los preceptos legales que el caso requiere; y leí
21 da que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el
22 Notario; aquellos se afirman y ratifican en todo lo expues-
23 to, y, para constancia firman conmigo en unidad de acto de
24 todo lo cual doy fé.-

25
26
27 X. Sr. César Augusto Tinillo Chasi.
28 C.I.No.050054420-0

Siguen-



NOTARIA
QUINTA

0000008

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

- 6 -

las firmas.-

1	
2	
3	
4	
5	X. Sr. Jimenez Vladimir Tinillo C.
6	C.I.No.177024433-4
7	
8	
9	
10	X. Sr. Luys Homero Calvopina Oñate.
11	C.I.No.05-0044705-7
12	
13	Firmado).- El Notario Doctor Edgar Patricio Terán.- A CON
14	TINUACION ADJUNTO COPIA XEROX DE LOS DOCUMENTOS HABILITAN
15	TES QUE FORMAN PARTE DE ESTA ESCRITURA PUBLICA.-
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



Banco del Progreso

Nº 2343

QUITO,
28 DE MARZO DE 1995

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía GRUVERO CIA. LTDA.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
CESAR TINILLO CHASI	500.000
JIMMY TINILLO CALVOPIÑA	250.000
LUIS CALVOPIÑA GONALE	250.000

En consecuencia, el total de la aportación es de 1'000.000

UN MILLAN DE SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

0000009

Jf. No. DGAJ-
Fecha:

001034
12 ABR 1995

3168

3er/iso

Señor Doctor
Gustavo Ortega Trujillo
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

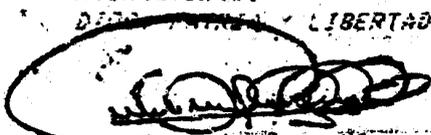
Señor Superintendente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, publicado en el Registro Oficial No. 155, de 4 de septiembre de 1991, este Ministerio otorga el VISTO BIENO para la constitución de la COMPANIA DE SEGURIDAD GRUPO, GRUPO DE VIGILANCIA Y PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA., una vez que ha obtenido la calificación favorable por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, según consta del documento anexo.

Particular que hago trascendental para los fines pertinentes.

Atentamente.

DEPARTAMENTO DE LIBERTAD


Rosendo Cassallaigue Baquerizo
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

RP/SC.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0
Oficio No. SC.IJ.DJCV.95.

15893

- 5 MAR 1995

Quito,

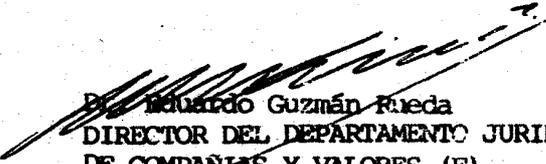
Señor doctor
Marcelo Gordillo
GRUVIPRO GRUPO DE VIGILANCIA
Y PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA.
Ciudad.

De mi consideración:

En relación a la minuta presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en referencia, le manifiesto lo siguiente:

- 1.- Tómese en cuenta que el nombre aprobado por esta Institución es el que consta en el encabezamiento de este oficio y de esta manera debe constar en todas las partes en que se lo mencione.
- 2.- Si es del caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Compañías. Al efecto, preséntese a este Despacho, copias fotostáticas de las cédulas de identidad de los futuros socios.
- 3.- De conformidad con lo previsto en el artículo tercero del Reglamento para la constitución y funcionamiento de Organizaciones de Seguridad Privada, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2697 de 4 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 765 de 9 de los mismos mes y año, previamente a la continuación del trámite, deberá obtenerse el Visto Bueno otorgado por el Ministerio de Gobierno y Policía y la autorización del Ministerio de Defensa Nacional, previo informe favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- 4.- En el Art. 4 luego de la frase "dos mil (2000)" se debe intercalar "participaciones de un mil (1000)". Art. 140 numeral 6. de la Ley de Compañías.

Atentamente,


Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

XL/mlr.
618



COMANDO CONJUNTO DE LAS FF. AA.

ASUNTO: Emitiendo Visto Bueno.-

Quito, a .. de de 19..

DE : JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PARA : SR. MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA ✓

EN : SU DESPACHO.-

Cúmplame comunicar a usted, señor Ministro que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la constitución y funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previa revisión de los archivos correspondientes y en ejercicio de la Delegación conferida por el señor Ministro de Defensa Nacional, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 410 del 18 de mayo de 1.993, esta Jefatura otorga el VISTO BUENO para la constitución de la Compañía de Seguridad Privada denominada GRUVIPRO GRUPO DE VIGILANCIA Y PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

VICTOR BAYAS GARCIA
General de Ejército

JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

[Firma]
DISTRIBUCION:

- Original : Ministerio de Gobierno y Policía
- Copia 1 : CESAR TINILLO CRABI
- Copia 2 : Material de Guerra

MINISTERIO DE GOBIERNO
 División de Organización
 Fecha: -5 APR 1993
 Proceso: *[Firma]*
 Trámite: 4096
 OTRAS: *[Firma]*



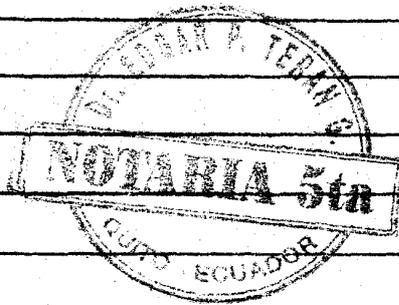
NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito,
en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. EDGAR PATRICIO TERAN
NOTARIO QUINTO

0000011

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON : POR RESOLUCION No.1700 DE 23 DE MAYO DE 1995 SE
APRUEBA ESTA CONSTITUCION EN TODAS SUS PARTES . SIENTO
RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE CON ESTE
PARTICULAR EN ESTA FECHA . QUITO A VEINTE Y NUEVE DE MAYO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO .--

Dr. Edgar Patricio Terán G.

**NOTARIO QUINTO
QUITO**



0000012

ra fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número MIL SETECIENTOS de la Sra. INTENDENTA DE COMPANIAS DE QUITO (E), de 25 DE MAYO DE 1995, bajo el número 1465 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Publica de Constitución de la compañía GRUVIPRO GRUPO DE VIGILANCIA Y PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA.- Otorgada el 11 DE MAYO DE 1995, ante el Notario QUINTO del Cantón QUITO, DR. EDGAR TERAN G. - Se fijó un extracto signado con el número 1075.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 23 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 578 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 23143.- Quito, a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

